



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 1143 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica,

21 NOV. 2017

VISTOS.- En la Hoja de Ruta N° E-025952-2017 de fecha 22/08/2017, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **LUZ YANINA SIGUAS MILACHAY** contra la Resolución Directoral Regional N° 2454 de fecha 24 de abril del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Expediente N° 30204/2017, sobre la Reasignación a la Plaza en la Institución Educativa N° 22352 "Sagrado Corazón de Jesús" de Santiago-Ica.

CONSIDERANDOS.-

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 6040 de fecha 11 de diciembre del 2015, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, se resuelve nombrar en el Cargo de Profesor a partir del 01 de marzo del 2016 a doña **LUZ YANINA SIGUAS MILACHAY**, en la I.E. N° 22352 "Sagrado Corazón de Jesús" de Santiago-Ica, en la Primera Escala Magisterial, por motivo de la Vacancia de Cese por límite de edad de don **JUAN INOCENCIO MEDINA VENTURA**, (...).

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 5553 de fecha 29 de noviembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, se resuelve: en el **Artículo Primero** de la Resolución Administrativa: **"MODIFICAR a partir del 01 de enero del 2017, el artículo 1, numeral 1.2 de la R.D.R. N° 6040-2015 que nombra a favor de doña LUZ YANINA SIGUAS MILACHAY, Profesora de Educación Física, en la I.E. N° 22352 "Sagrado Corazón de Jesús" de Santiago - Ica; ubicar a la I.E. Gral "Juan Pablo Fernandini" de Salas Guadalupe-Ica, por motivo de la Vacante por Cese por Límite de Edad por don HERMES NARCISO SORIANO UCHUYA"**. Asimismo se hace la entrega de la R.D.R. N° 5553/2016 a la administrada el día 02 de enero de 2017 (Constancia de Notificación Folio 31).

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 2454 de fecha 24 de abril del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, se resuelve: **"Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por LUZ YANINA SIGUAS MILACHAY contra la Resolución Directoral Regional N° 5553 de fecha 29 de noviembre del 2016; (...)"**. Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 2454/2017 a la administrada el día 06/07/2017. (Cedula de Notificación N° 865).

Que, con fecha 25 de julio del 2017, doña **LUZ YANINA SIGUAS MILACHAY** interpone el Recurso de Apelación contra la R.D.R. N° 2454/2017, fundamentando que se declare la nulidad de la Resolución que se impugna y se restituya su reasignación a la plaza vacante generada en la Institución Educativa N° 22352 "Sagrado Corazón de Jesús en Santiago - Ica. Como argumento de defensa de su apelación manifiesta que su reasignación ha sido arbitraria porque debió resolver la conversión de la plaza de educación física solicitada por el Director de I.E. "Sagrado Corazón de Jesús" y/o adjudicarla la plaza dejada por el Cesante doña Andrea Lupe Salguero de Casma del citado colegio; situaciones que no han tenido en cuenta al momento de emitir la Resolución Directoral Regional N° 5553 de fecha 29 de noviembre del 2016, ambos supuesto son inaplicables. Asimismo se debe indicar que la vacante dejada por la docente **Andrea Lupe Salguero De Casma**, es de fecha 26 de junio del 2017 (Resolución Directoral Regional N° 3548-2017), es decir fue posterior a la Resolución Directoral Regional N° 5553 de fecha 29 de noviembre del 2016, objeto de apelación, que resuelve una reubicación mas no una reasignación.

Que, mediante el Informe Legal N° 421-2017-DRE/OAJ de fecha 15 de agosto del 2017, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica; en donde se establece que la Recurrente ha interpuesto el Recurso de Apelación dentro de los 15 días hábiles conforme lo establece en el Artículo 216.2 de la Ley N° 27444.

Que, mediante el Oficio N° 2112-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 18 agosto del 2017; se remite el Expediente N° 30204/2017; que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la administrado que se eleva a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, conforme el Artículo 209 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento General Administrativo, establece: **"El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho"** y el inciso 2 del artículo 207 de la misma ley **"El termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios"**.



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 271-2015-MINEDU, se convoca a los concursos públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación de Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, los mismos que se llevan a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 021-2015-MINEDU; y asimismo, se aprueba el cronograma correspondiente de dichos concursos siendo modificados por las Resoluciones Ministeriales N° 289-2015-MINEDU, N° 430-2015-MINEDU, N° 460-2015-MINEDU, N° 480-2015-MINEDU.

Que, mediante el Oficio N° 4265-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 18 de diciembre del 2016, expedida por el Área de Dirección Técnica de Normativo de Docente del Ministerio de Educación, dirigida a la Dirección Regional de Educación de Ica, que deberá adoptar las acciones que considere pertinentes, de tal manera, que se garantice la adjudicación de los docentes ganadores y de ser el caso, adjudicar en otra plaza de la especialidad y nivel que les corresponda, dentro de la jurisdicción a su cargo; asimismo informar sobre lo actuado.

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2016-GORE-ICA-DRE-DIPER/T.A de fecha 26 de octubre del 2016, expedida por la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Ica, expresa que al haberse adjudicado a la Recurrente en plaza de Profesor de Educación Física en la I.E. N° 22352 "Sagrado Corazón de Jesús" de Santiago – Ica (Código NEXUS 116621381102), se dispuso la reubicación en una plaza a la I.E. Gral "Juan Pablo Fernandini" de Salas –Ica como Profesora de Aula (Código Nexus 111721342105) por la vacancia de cese por límite de edad de Hermes Narciso Soriano Uchuya.

Que, se justifica dentro del marco legal las acciones administrativas de personal que devinieron en la emisión de la Resolución Directoral Regional impugnada sobre ubicación de destino de la docente recurrente. Asimismo, es política de la Dirección Regional de Educación de Ica garantizar el servicio educativo en las instituciones Educativas Públicas dentro de su ámbito jurisdiccional a fin de viabilizar que los educandos reciban un servicio educativo de calidad y oportunidad.

Que, los argumentos que expone la recurrente en su recurso de impugnación y documentos que acompaña, no enervan los fundamentos que dieron lugar a la emisión de la Resolución Directoral Regional N° 2454 de fecha 24 de abril del 2017, como se indica en los considerandos de la Resolución apelada; por lo que es pertinente reconocer que el acto administrativo venido en grado, no se encuentra previsto en ninguna de las causales señaladas en el Art. 10 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", consecuentemente el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente contra la R.D.R. N° 2454/2017 debe ser declarada Infundada en todo sus extremos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

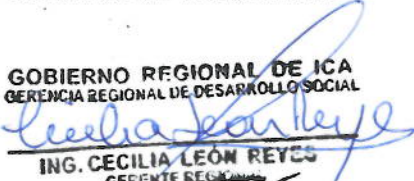
SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **LUZ YANINA SIGUAS MILACHAY** contra la Resolución Directoral Regional N° 2454 de fecha 24 de abril del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; asimismo **CONFIRMAR** la Resolución materia de impugnación.

ARTICULO SEGUNDO: DAR, por Agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL